



Secretaría de
Educación Pública
Gobierno del Estado de Hidalgo



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

PROGRAMA EDUCATIVO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENERGÍAS RENOVABLES, ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA

PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN - CACEI

CATEGORIA: 1. PERSONAL ACADÉMICO

INDICADOR: 1.7 EVALUACIÓN



**Secretaría de
Educación Pública**
Gobierno del Estado de Hidalgo



1.7.2.c El procedimiento toma en cuenta la opinión de sus autoridades:

Si, El director del Programa Educativo valida toda evidencia presentada por el docente ante la comisión dictaminadora.

Evidencia

- I. Lineamientos de operación del Programa de Reconocimiento y Estímulo al Desempeño del Personal Académico



PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO (PREDA)





ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 1
CAPITULO II. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO	Pág. 2
CAPITULO III. DE LOS ASPIRANTES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO	Pág. 3
CAPITULO IV. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PAGO DE ESTÍMULOS	Pág. 4
CAPITULO V. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO.	Pág. 4

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad
En su Cuadragésima Sexta Reunión Ordinaria
El 13 de julio de 2011.



PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO (PREDA)

El presente *Programa de Reconocimiento y Estímulo al Desempeño del Personal Académico (PREDA)* de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, pretende ser un instrumento que propicie la mejora continua y retribuya al personal docente su destacada actuación, entrega, compromiso, alto desempeño y participación; que coadyuve al logro de la misión institucional. Asimismo este documento establece el mecanismo de evaluación, los requisitos y criterios requeridos para que un docente de tiempo completo o asignatura pueda participar en el mismo.

Este documento fue elaborado con la participación, principalmente del Personal Docente, Directores de los Programas Educativos, Rectoría así como de la Dirección de Desarrollo Académico y Calidad Educativa.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El *PREDA* tiene como propósito revalorar la carrera académica, reconocer el esfuerzo y dedicación de quienes procuran su actualización constante, así como el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la Universidad.
2. El *PREDA* tendrá los siguientes fines: Mejorar la calidad de la educación que se imparte en la Universidad, para hacerla congruente con el desarrollo local, regional y nacional; motivar al personal docente en la participación, búsqueda de modelos de calidad y excelencia en la docencia; lograr la vinculación, pertinencia de sus programas educativos y ser promotora del desarrollo regional.
3. El *PREDA* implica la concesión de estímulos económicos, que se traduce en la cantidad de dinero otorgada por la Universidad Tecnológica de Valle del Mezquital, a través del recurso destinado para tal efecto, a los docentes de Tiempo Completo y de Asignatura. Se otorgará el estímulo económico siempre y cuando la Universidad cuente con el recurso para tal fin.
4. El estímulo al "Desempeño Docente" es el beneficio económico distinto al sueldo y prestaciones económicas autorizadas para el personal Académico de Tiempo Completo o de Asignatura. El estímulo es sujeto de gravamen.
5. El estímulo se otorgará anualmente en función de la disponibilidad presupuestal de la institución, el recurso será autorizado por el H. Consejo Directivo de la Universidad y deberá estar contemplado en el Programa Operativo Anual autorizado del ejercicio que corresponda.



6. El personal académico que participe en el *PREDA* será evaluado con base a su desempeño académico durante el ejercicio que se evalúe, de conformidad con los *requisitos indicados en la convocatoria* emitida para tal efecto.
7. La evaluación al desempeño académico será un elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran las funciones básicas de la Universidad.
8. Para realizar la evaluación del desempeño docente se tomarán en cuenta las siguientes categorías:
 - I. Formación Académica
 - II. Evaluación del Desempeño Docente
 - III. Atención a estudiantes
 - IV. Producción académica.
 - V. Vinculación académica
 - VI. Participación Institucional
 - VII. Actualización y superación académica
 - VIII. Participación en Cuerpos Colegiados

CAPITULO II. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO.

9. Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán designados y removidos por el Rector.
10. La Comisión Dictaminadora se integrará de la siguiente forma:
 - a. Un Presidente.
 - b. Un Secretario.
 - c. Dos Vocales.
 - d. Un invitado externo.
11. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Gozar de reconocido prestigio académico o profesional.
 - b. Conocer el modelo educativo de la Universidad Tecnológica.
 - c. Contar con experiencia académica o profesional.
 - d. Poseer preferentemente como mínimo el grado académico de maestro.
12. La Comisión funcionará de la siguiente forma:
 - a. Los miembros de la Comisión Dictaminadora designaran a un Presidente y Secretario de actas y acuerdos.
 - b. El Presidente de la Comisión o en su ausencia el Secretario, convocará a las sesiones de trabajo cuando sea necesario.

- c. Las sesiones tendrán carácter privado, garantizándose la exclusión del recinto de trabajo cuando sea necesario.
 - d. Dichas sesiones se realizarán en el lugar que para tal efecto designe el Rector.
 - e. La Comisión Dictaminadora sólo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.
 - f. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de sus integrantes.
 - g. En caso de empate el Presidente de la Comisión Dictaminadora tendrá el voto de calidad.
13. Son funciones de la Comisión Dictaminadora:
- a. Evaluar de conformidad con los lineamientos establecidos en este programa y la convocatoria respectiva, los expedientes presentados por el personal docente.
 - b. Emitir y publicar los resultados por cada participante.
 - c. Dictar y asignar el nivel de estímulo que le corresponda a cada participante que haya cumplido con los requisitos establecidos en este ordenamiento, la cantidad en cada rubro asignado será repartida en el número de docentes que hayan cumplido con el sustento oficial.
 - d. Elaborar la minuta del proceso de evaluación y de los resultados obtenidos y entregarla a Rectoría y Dirección Académica y Calidad Educativa
14. A cada uno de los integrantes de la Comisión Dictaminadora se le brindará el voto de confianza estando ciertos de la honestidad y transparencia para que asignen el valor en cada rubro a evaluar, de la misma manera en la asignación que se dé a cada participante con base en la evidencia presentada.
15. La Comisión Dictaminadora presentará con base en el número de participantes y a la cantidad del monto disponible una tabulación correspondiente a la asignación del monto de acuerdo a la sumatoria de mayor a menor por participante, dando a conocerlo públicamente.
16. La Dirección de Desarrollo Académico y Calidad Educativa, publicará la convocatoria, la cual deberá contener:
- a) El propósito de los estímulos.
 - b) Los Requisitos que deberán cumplir los candidatos.
 - c) Los factores a evaluar.
 - d) La forma, el plazo, lugar y horario para la presentación de la documentación correspondiente.

CAPITULO III. DE LOS ASPIRANTES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO

17. Para participar en el programa se requiere: Ser profesor activo de tiempo completo, o de asignatura.

18. Tener una antigüedad mínima de un año como profesor de tiempo completo o de asignatura en la Universidad Tecnológica de Valle del Mezquital.
19. Cumplir con los requisitos de la convocatoria publicada para tal fin.
20. Satisfacer los requisitos y niveles de calidad en el desempeño académico de acuerdo al sistema de evaluación interna de la propia Universidad.

CAPITULO IV. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PAGO DE ESTÍMULOS

21. La Dirección de Desarrollo Académico y Calidad Educativa, será la responsable de verificar que los directores de los Programas Educativos o áreas extiendan los documentos que solicite el profesor para comprobar su desempeño docente y recibir la evidencia documental probatoria de cada aspirante.
22. Integrados los expedientes, la Dirección de Desarrollo Académico y Calidad Educativa turnará los mismos a la Comisión Dictaminadora, dejando constancia escrita de los expedientes entregados.
23. Recibidos los expedientes, la Comisión Dictaminadora dispondrá de 15 días hábiles para notificar resultados a los interesados a través de la Dirección de Desarrollo Académico y Calidad Educativa. Así mismo, turnará la lista de los seleccionados a la Dirección de Administración y Finanzas para gestionar y efectuar su pago.

CAPITULO V. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO.

24. La evaluación del desempeño académico comprende la revisión y verificación de las actividades desarrolladas durante un año escolar por los profesores de tiempo completo o asignatura de la Universidad.
25. La Comisión Dictaminadora calificará a cada aspirante mediante los formatos y los documentos comprobatorios utilizando *LA GUÍA PARA LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO*.

